

MEMORANDO SG-075-2024

Para: **Lic. Yolanda Casco**
Oficial de Información Pública

De: **Abg. Carlos Roberto Reyes**
Secretario General

Asunto: **Convenios Interinstitucional suscritos**

Fecha: Agosto 2024



Por este medio y en cumplimiento a los Lineamientos de Verificación de los Portales de Transparencia, le informo que en cuanto a:

1. ACUERDOS INSTITUCIONALES

En el mes de agosto se realizó un convenio marco de técnica entre el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) Y el Instituto Nacional de Estadística (INE)

Atentamente,

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA “INE”

Los Suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **SETRASS No. 317-2023**, celebrada el 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**"; y **JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0703-1967-00237**; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (**INE**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No.19-2022**, con fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), autorizado por la Ley para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien en lo sucesivo se denominará **“EL INE”**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Técnica, el cual se registrá conforme a las consideraciones y clausulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los

planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

El **Instituto Nacional de Estadística** (INE) fue creado mediante Decreto No. 86 – 2000 publicado en el diario oficial La Gaceta el 8 de julio del año 2000. Según el Artículo 2 INE, tiene como finalidad la de coordinar el Sistema Estadístico Nacional (SEN), asegurando que las estadísticas oficiales se efectúen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común. Entre otros uno de los objetivos del INE es: "Asegurar la producción, utilización apropiada y difusión sistematizada de estadísticas confiables y oportunas necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en la toma de decisiones del sector público y privado del país."



Por lo tanto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer una colaboración estratégica entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Nacional de Formación Profesional para desarrollar un programa integral de formación que capacite al personal que participara en los proyectos institucionales (supervisores, jefes de grupo, cartógrafos, encuestadores, en las competencias técnicas, metodológicas y éticas necesarias para recopilar datos estadísticos precisos y confiables,



fortaleciendo así la capacidad del país para producir información estadística de alta calidad que respalde la toma de decisiones basada en evidencia y el desarrollo socioeconómico.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

- 1) Asignar a los instructores que proporcionaran las herramientas para desarrollar las Acciones Formativas, enmarcadas en el presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad de Recursos del INFOP y a su Oferta Formativa Disponible.
- 2) Supervisar las Acciones Formativas que se ejecuten en el marco de este Convenio;
- 3) Elaborar por medio de la Unidad de Diseño Curricular de la División Técnico Docente, los Diseños Curriculares para encuestadores del **INE** para el cumplimiento del presente Convenio.
- 4) Brindar la Formación Metodológica para Instructores del **INE** que imparten la formación en a los encuestadores y temas estadísticos.
- 5) Colaborar en la validación de los certificados de los cursos en temas estadísticos impartidos por el INE a funcionarios públicos, los cuales están orientados al mejor desarrollo de la cultura estadística del país.
- 6) Realizar la certificación de los participantes, conforme a la normativa establecida por el **INFOP**, a través la División Técnico Docente. Dichos certificados llevaran la firma del Director Ejecutivo del **INFOP** y Director Ejecutivo del **INE**, así como el logo de ambas Instituciones.



CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INE

- 1) Asignar al personal cualificado para la planificación y desarrollo curricular de cada curso del aula virtual.
- 2) Desarrollar contenidos para los temas y subtemas del aula virtual
- 3) Desarrollar un plan de comunicación para dar a conocer el aula virtual.
- 4) Asegurar la participación de todo el personal a contratar para los diversos proyectos que el INE ejecute realice como primer paso la capacitación dada en el aula virtual.
- 5) Brindar apoyo en temas programáticos como ser:
 - a. Asesorías para base de datos.
 - b. Capacitación de temas de desarrollo programático avanzados
 - c. Apoyo técnico en creación de sistemas institucional.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- 1) Designar como enlaces por INFOP al jefe de la División de Acciones Formativas; Mario Zepeda o quien el designe. Tel. 2230-0856, Correo Electrónico: **mariozepeda@infop.hn**; y por parte del INE se designa al Gerente de la Gerencia de Censos y Encuestas.
- 2) Realizar reuniones mensuales o cuando se requieran entre representantes.
- 3) Elaborar plan de acción, programación y/o cronograma de actividades, mismo que deberán incluir los responsables de cada actividad.



- 4) Brindar el seguimiento y asegurar el compromiso de ambas entidades para lograr los objetivos planteados acordados.
- 5) Cumplir con todos los acuerdos convenidos en el presente Convenio de Cooperación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para optimizar el aprendizaje.
- 6) Otras que se acuerden y que sean aprobadas por ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Convenio de Cooperación no conlleva compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes y se ejecutará según la programación especificada en la Clausula Cuarta: Responsabilidades conjuntas en su numeral 3, según la disponibilidad presupuestaria de cada institución firmante.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 30 de noviembre del año 2025. Este Convenio puede ser modificado, ampliado o renovado, mediante Adendas al mismo si así lo dispusieren las partes suscriptoras para la continuación de las acciones.



CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCES Y LOGROS

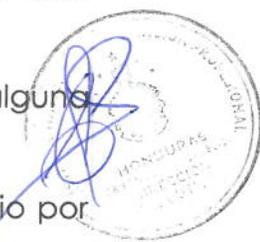
Los enlaces de ambas partes presentarán evidencias de las acciones formativas ejecutadas en el presente Convenio, así mismo un informe ejecutivo de evaluación y seguimiento del Convenio, y se solicitará los informes a finalizar el presente convenio.

El Departamento de Evaluación del INFOP realizará una evaluación sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia de este; y se presenta en el primer trimestre del siguiente año.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Al terminar su vigencia según la cláusula séptima detallada en este Convenio.
- b) Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- c) Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por acuerdo de las partes.
- e) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida y autorizada por la autoridad superior de cada institución (INFOP – INE), en reunión específica. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre la Dirección Ejecutiva del INFOP y los representantes de las partes suscriptoras: En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se resolverá por las leyes vigentes del país, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, se someterá a resolver ante los Juzgados y Tribunales de la República de Honduras en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman 2 ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del 2024.



CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON

Director Ejecutivo INFOP



JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS

Director Ejecutivo del INE